CONCORDIA, 5 de Julio de 2024.

Expte. N° 27.923-SS.CC.-2024.

ORDENANZA MODIF. ORD. N° 35.549

REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO
H. CONCEJO DELIBERANTE.--------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Modifíquense los Artículos que se detallan a continuación y suprímase la palabra "Honorable" de la Ordenanza N° 35.649 REFORMA DEL REGLAMENTO H. CONCEJO DELIBERANTE, que quedarán redactados de la siguiente manera:

TÍTULO I

DEL CONCEJO DELIBERANTE

"ARTÍCULO 2°.- El Concejo Deliberante entrará en funciones el primer día que fije la Ley respectiva y será presidida por el vicepresidente primero. En primer término recibirá el juramento del vicepresidente municipal, quien lo deberá prestar por la Patria y sus creencias o principios de acuerdo a la siguiente fórmula: "Yo (Nombre y apellido) juro por la Patria, mi honor, (creencias religiosas) y en su caso "sobre estos (libro religioso o Constitución) desempeñar con lealtad y honradez el cargo de Vicepresidente de la Municipalidad de Concordia con que he sido investido por el pueblo de esta ciudad de Concordia, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Provincia, la ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y las ordenanzas y demás disposiciones que emanen de este Concejo. Si así no lo hiciera que Dios y la Patria me lo demanden". Inmediatamente asume la presidencia de la sesión y ante su presencia presta juramento el presidente municipal electo con igual fórmula".-

TÍTULO II

DE LAS SESIONES EN GENERAL

"ARTÍCULO 3° bis.- Sesiones Virtuales. El Concejo Deliberante podrá realizar sesiones mediante la utilización de un sistema virtual de videoconferencia, cuando por situaciones que afecten el funcionamiento institucional, emergencia sanitaria, catástrofes naturales o de fuerza mayor, no resultare posible o se dificulte reunir en forma física a los concejales. La misma

deberá ser convocada por el Presidente del Concejo Deliberante con acuerdo de los bloques.-

A los fines de su realización se deberá utilizar un sistema informático que garantice la participación de los concejales en el debate de forma simultánea y en tiempo real, que permita el uso de la palabra y la emisión del voto.

Asimismo, se deberá contar con la presencia física del Presidente o representante de cada Bloque al momento de celebrar la sesión.

En caso de que un concejal presente en el transcurso del debate, se ausente durante la votación por problemas técnicos, podrá dejar constancia del sentido de su voto ante la Presidencia del Concejo Deliberante, remitiendo nota firmada de dicho concejal dentro de las 24 horas de finalizada la sesión, la cual no modificará el sentido de la votación".

"ARTÍCULO 4°.- Las sesiones del Concejo serán siempre públicas, salvo que la mayoría simple resuelva en cada caso que sean secretas, por requerirlo así la índole de los asuntos a tratar.-

Se constituyen con un quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, salvo para dictar la ordenanza de prórroga, en cuyo caso podrá sesionar con más de un tercio de sus miembros.-

Cuando hubiesen fracasado dos sesiones ordinarias consecutivas, el Cuerpo podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros, de acuerdo al Artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.-

La determinación del quórum en caso de sesiones virtuales, se computará en base a la conexión del/la concejal en el sistema que se establezca para funcionar, sin perjuicio de los requisitos de presencialidad. Será de buenas prácticas que la conexión deberá estar disponible media hora antes de la fijada para sesionar."

TÍTULO III

DE LOS CONCEJALES

"ARTÍCULO 9°.- Cuando algún concejal se hiciere notar por su inasistencia, desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, indignidad o inhabilidad física o mental sobreviviente a su incorporación, que le impida el ejercicio del cargo, el presidente lo hará presente al Cuerpo para que éste adopte las medidas pertinentes, según lo establecido en los Artículos 98° y 99° de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027".-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

TÍTULO V

DEL SECRETARIO

"ARTÍCULO 18°.- El Secretario y Sub-Secretario del Concejo son nombrados por el Concejo Deliberante a simple pluralidad de votos, en la primera sesión del cuerpo, sea ésta de carácter ordinaria o especial, y dependen inmediatamente del presidente, quien podrá suspenderlos dando cuenta de ello en la primera sesión, serán de carácter político, no tendrán estabilidad en el cargo, cesarán conjuntamente con la finalización del mandato de cada gestión y podrán ser designados nuevamente en períodos siguientes. Asimismo, una vez cesado el mandato deberán continuar cumpliendo sus funciones hasta el momento en que se designe nuevo Secretario y Sub-Secretario.

ARTÍCULO 19°.- Son obligaciones del Secretario:

5°) Mandar encuadernar los diarios de sesiones aprobados por el Concejo Deliberante y con las firmas correspondientes al finalizar cada año.

14°) Desempeñar la función de jefe inmediato del personal de Secretaría del Concejo Deliberante, firmar y autorizar las licencias del personal a cargo y firmar las planillas de los sueldos correspondientes a los empleados de su dependencia y gastos de su Secretaría.

ARTÍCULO 21°.- Corresponde al Sub-Secretario, previo decreto de designación, desempeñar las funciones del Secretario en caso de impedimento de éste por un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles y auxiliarle en todo cuanto convenga al mejor orden, servicio y expedición de la Secretaria.
En el caso de que el impedimento exceda el anteriormente nombrado, será competencia del Concejo Deliberante ratificar la continuidad del subsecretario en reemplazo del secretario o designar uno nuevo para ese período por simple mayoría en la primera sesión que corresponda".

TÍTULO VI

DE LAS COMISIONES

"ARTÍCULO 22°.- Las Comisiones estarán conformadas como mínimo por cinco (5) miembros, en la primera reunión se designará un presidente y un vicepresidente, por simple mayoría del concejo.

Sus dictámenes y/o despachos deberán emitirse con al menos tres (3) firmas, siendo una de ellas la de su presidente ó

vicepresidente. De todas sus sesiones se labrará el acta en el libro de la comisión respectiva, en la que se describirá quien participó, los temas tratados y sus resoluciones.

Las comisiones podrán reunirse con la mayoría simple de sus miembros, pudiendo la minoría poner a consideración del Concejo la ausencia o impedimento de la mayoría. A su vez se puede producir despacho en disidencia en cada asunto que considere la Comisión, sin la exigencia de número de firmas mínimas".

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

"ARTÍCULO 43°.- Todo proyecto deberá tener sanción del cuerpo en el plazo de un año contado desde la fecha de su último movimiento. Vencido dicho término, la Secretaria del cuerpo notificará la situación al Presidente del Concejo Deliberante y deberá resolverse en la próxima sesión ordinaria".-

TÍTULO XV

DE LA POLICÍA DEL CONCEJO
"ARTÍCULO 95°.- Los funcionarios municipales y las fuerzas policiales que estén de facción en la casa del Concejo o en sus puertas, sólo recibirán órdenes del presidente del Concejo Deliberante".-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórense los siguientes artículos al texto de la Ordenanza N°35.649 REFORMA DEL REGLAMENTO HCD:

TÍTULO V
DEL SECRETARIO

"ARTÍCULO 18° Bis.- Cualidades para ser Secretario y Sub-Secretario. Deberán ser argentinos y reunir las mismas condiciones exigidas para ser concejal. Se ponderará y/o valorará la formación académica y cualquier otro estudio o especialización o preparación afín para ocupar dicho cargo".

TÍTULO VII

DE LA PRESENTACIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

"ARTÍCULO 31°.- Todas las presentaciones dirigidas al Concejo Deliberante deberán acompañarse en soporte digital, en formato Word, hoja tamaño A4, letra Arial 11, margen izquierdo de 3 cm, margen derecho de 2 cm, interlineado 1,15 y encabezado y pie de página de acuerdo a lo estipulado por decreto anual. En caso de

acompañar documental respaldatoria, deberá ser escaneada y acompañada en formato PDF. El tamaño del archivo no deberá superar los 10 MB y deberá enviarse al correo oficial disponible en el sitio web del Concejo Deliberante secretariahcd@concordia.gob.ar. Exceptúense del cumplimiento de la presente, las comunicaciones y expedientes netamente administrativos o instrumentos que por su volumen o formato hagan dificultosa su digitalización".

ARTÍCULO 3°.- Suprímase el inciso 16°) del Artículo 19° del Título V, del Secretario.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
SALA DE SESIONES "EVA PERÓN", 4 de Julio de 2024.

DRA. VERONICA NATALIA DELGADO
SECRETARIA

DR. FELIPE SASTRE
Vice-Pdte. 1°
a/c Presidencia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 de Julio de 2.024.

Nº 38.362.

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

Visto la Ordenanza N° 35.649 REFORMA REGLAMENTO H.CONCEJO DELIBERNATE y sus modificatorias; y,

Considerando que es facultad del Concejo Deliberante dictar y hacer las reformas de su propio reglamento y modificar aquellas cuestiones que hacen a su indispensable funcionamiento.

Que, en ese sentido y a fin de actualizar las disposiciones vigentes del reglamento, resulta necesario modificar la reglamentación a fin de orientarla hacia un estado actual, incluyendo la modernización digital y demás cuestiones de orden, como así también corregir los errores de tipeo que pudiera contener.

Que, a su vez, la Ley N° 10.027, Ley Orgánica de Municipios, modificada por Ley N° 10.082, en sus disposiciones NO utiliza la palabra "Honorable" cuando refiere al Concejo Deliberante.

Que, consecuentemente y en concordancia con la normativa provincial, este Cuerpo considera acertado suprimir la palabra "Honorable" del propio reglamento, en las ordenanzas, minutas, resoluciones y/o proyectos sancionados por el Concejo Deliberante, así como también en todos los ámbitos de la Municipalidad de Concordia.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DIGITAL

Concordia, Entre Ríos
Miércoles, 24 de julio de 2024

Datos del firmante:

- Usuario: **ndelgado**
- Apellido y nombre: **Delgado, Verónica Natalia**

Certificado digital generado por: **Municipalidad de Concordia**
Fecha y hora: **24/07/2024 08:20:27**